

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se crea la red "ORIENTAFP" de servicios de orientación profesional integrados en el Sistema de Formación Profesional en el ámbito de los centros educativos financiados con fondos públicos pertenecientes al sistema educativo valenciano de Formación Profesional.

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (en adelante, FP) y el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación de la Formación Profesional, en sus respectivos títulos VII establecen la creación de un servicio de orientación profesional, que forma parte del Sistema Integrado de Formación Profesional. Dicho servicio deberá estar presente en todos los centros que tengan oferta formativa o de acreditación de Formación Profesional. Además, deberá estar constituido por profesionales de la orientación profesional y profesorado de Formación Profesional y atenderá al alumnado actual, potencial y egresado de Formación Profesional (FP). Ambas disposiciones establecen la creación de una estrategia estatal de orientación profesional que guiará las líneas fundamentales de la actuación de dicho Servicio de Orientación Profesional.

Las funciones generales y el cometido de dicho Servicio están desarrolladas en el citado título séptimo del Real decreto 659/2023.

Como respuesta a estas disposiciones, la Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 13, establece la creación de una comisión colegiada de orientación profesional en todos los centros públicos, con oferta de FP. Esta comisión está formada por un profesional docente de cada familia profesional y una persona del departamento de orientación educativa y profesional de la especialidad de orientación educativa que atienda estas enseñanzas. La orden delega en la unidad directiva responsable de la formación profesional, la supervisión de la organización y funcionamiento de estas comisiones.

En consecuencia, la Resolución de 7 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, sobre la organización y las funciones de las comisiones colegiadas de orientación profesional que deben implementar el Servicio de Orientación Profesional del sistema integrado de Formación Profesional establece las funciones de las comisiones, los principales servicios que deben prestar, su organización y su funcionamiento. Así mismo, matiza la composición de las mismas. Estas comisiones, presentes en todos los centros con oferta de FP constituyen el instrumento principal para la atención directa a la ciudadanía del Servicio de Orientación Profesional de la Formación Profesional.

Esta Resolución pretende establecer un segundo nivel en la estructuración de dicho Servicio a través de la creación de la Red de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional Valenciano en el ámbito educativo, llamada «Red ORIENTAFP», donde se integran todas las comisiones colegiadas de orientación profesional de todos los centros públicos del Sistema Educativo con oferta en FP y aquellos centros de titularidad privada con financiación pública, que deseen acogerse. Esta red tendrá una estructura de coordinación que sigue el modelo territorial de la propia FP en la Comunitat Valenciana, habida cuenta que este servicio de orientación profesional es una parte integrante del Sistema de Formación Profesional Valenciano.

El Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, otorga a la Dirección General de Formación Profesional las competencias sobre la organización y funcionamiento del sistema de Formación Profesional dentro del ámbito educativo. Esto incluye el servicio de orientación profesional, como parte integrante de este sistema. La Orden 6/2025 que desarrolla este decreto establece explícitamente las competencias de la Dirección General de Formación Profesional en orientación profesional dentro del Sistema de Formación Profesional en el ámbito educativo, al crear el Servicio de Orientación Profesional.

Los Reales decretos 498/ 2024, 499/2024 y 500/2024 que regulan determinados aspectos de los ciclos formativos básicos, medios y superiores, respectivamente, para adaptarlos a lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, adjudican a la especialidad de Formación y Orientación Laboral la competencia para la impartición de los módulos formativos de itinerario personal para la empleabilidad uno y dos, que incluyen los contenidos relacionados con orientación profesional y promoción del emprendimiento.,



La Orden 1/2021, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de constitución de los consejos territoriales de la FP para la organización, planificación y diseño de la oferta de FP integrada en las áreas funcionales de la Comunitat Valenciana cuyo anexo es modificado por la Resolución de 15 de junio de 2023, de la DG de FP y ERE, establece las 20 áreas territoriales de la FP Valenciana con sus respectivos consejos territoriales donde están representados los principales actores en juego en la FP, en general, y en la orientación profesional en particular, junto con el tejido productivo, centros de FP, administración de empleo, asociaciones sindicales y agencias de desarrollo local. Estas áreas territoriales serán las que se tomarán como base para establecer las redes territoriales de orientación profesional en esta resolución, ya que el Servicio de Orientación Profesional forma parte del Sistema Integrado de Formación Profesional, tal y como deja claro la Ley orgánica 3/2022.

Por último, la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19/12/2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunitat Valenciana» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de la Comunitat Valenciana de España, establece para la senda 21-27 el objetivo específico E, donde se incluye entre otras actuaciones previstas para la Formación Profesional, el envío de 19 docentes especializados en orientación profesional en el ámbito de la FP a los distintos territorios de la Comunitat Valenciana. Esta cantidad ha sido recientemente modificada a 20, para adaptarse a la nueva configuración de territorios de la FP valenciana.

Tomando todos estos aspectos en consideración y en orden a continuar integrando la FP valenciana en un único sistema coherente, haciendo uso de las facultades que me confieren el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Creación de la red de orientación profesional «ORIENTA FP» en el sistema educativo valenciano

1. Se crea la red de orientación profesional «ORIENTA FP» que será la responsable de ofrecer el Servicio de Orientación Profesional en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana que tengan ofertas correspondientes al sistema integrado de Formación Profesional.

2. Las unidades fundamentales o «nodos» que constituyen esta red son los centros educativos públicos con oferta autorizada en alguno de los grados y niveles del sistema integrado de Formación Profesional, representados por sus comisiones colegiadas de orientación profesional, tal y como quedan constituidas y reguladas por la resolución de 7 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación.

3. Los centros privados concertados que se acojan a lo dispuesto en la resolución de 7 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, primer resuelvo, punto quinto, podrán solicitar su adscripción a esta red a través de un protocolo que se dictará mediante instrucciones.

4. Los nodos de la red se organizarán, siguiendo el modelo territorial de la FP Valenciana, tal y como viene dispuesto en la Orden 1/2021, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de constitución de los consejos territoriales de la Formación Profesional y las resoluciones que la actualizan. Así pues, las áreas territoriales de Formación Profesional que se definen en dicha normativa pasan a ser también áreas territoriales de Orientación Profesional. La definición de estas áreas territoriales está descrita en el anexo I de la presente disposición.

5. Cada una de las veinte áreas territoriales de Orientación Profesional que quedan así establecidas se organizan en torno a un Centro de Referencia Territorial de Orientación Profesional que se encargará de liderar la Orientación Profesional en Formación Profesional en su territorio de referencia. Estos centros, y sus áreas respectivas de influencia, quedan definidos en el anexo II de la presente disposición.

6. La unidad directiva responsable de la red ORIENTAFP es la dirección general con competencias en Formación Profesional en el sistema educativo.

Segundo. Líneas estratégicas de actuación en la red ORIENTAFP

1. Una vez publicada por el Gobierno de España, la Estrategia Estatal de Orientación Profesional, la dirección general competente en Formación Profesional publicará la Estrategia Valenciana de Orientación Profesional en FP que

contendrá las principales líneas y objetivos estratégicos que deben guiar la Orientación Profesional en la Formación Profesional valenciana.

2. Para la elaboración de la Estrategia Valenciana de Orientación Profesional se dará traslado al Consejo Valenciano de Formación Profesional, para ser debatido en su seno e incorporar sus propuestas.

3. La red ORIENTAFP y en específico sus Centros de Referencia Territorial, se responsabilizarán de que dichas líneas estratégicas sean aplicadas tanto a nivel territorial como a nivel de cada uno de los nodos que la componen.

Tercero. Funciones específicas y organización y funcionamiento de las comisiones colegiadas de orientación profesional de los centros de referencia territorial en orientación profesional

1. Las comisiones colegiadas de orientación profesional de los Centros de Referencia Territorial asumirán, además de las funciones propias de cualquier otra comisión colegiada de esta naturaleza, las siguientes funciones específicas:

a) Coordinar y supervisar la red territorial de orientación profesional en la Formación Profesional del sistema educativo, en su territorio, velando por la aplicación de las estrategias de orientación profesional definidas en la Estrategia Valenciana de Orientación Profesional

b) Mantener una oficina de información y orientación profesional abierta a la ciudadanía, con un horario presencial delimitado de, al menos, doce horas, repartido en horario de mañana y tarde. Todo ello sin perjuicio de la atención telemática propia de cualquier comisión colegiada.

c) Impulsar y coordinar acciones de orientación profesional, que impliquen a varios centros de su territorio con especial atención a las necesidades específicas de las zonas que lo componen y a la promoción y atención de la iniciativa emprendedora.

d) Coordinarse con otros agentes de la Orientación Profesional, a nivel territorial e impulsar esa misma coordinación en los nodos de su territorio de referencia. A tal efecto, será necesaria la propuesta e implementación de protocolos de colaboración específico.

e) Coordinarse con el Consell Territorial de Formación Profesional de su territorio y, en particular, con la persona responsable de la prospección de FP. A tal efecto, tratará de extender los servicios de la orientación profesional a las organizaciones sindicales y al tejido empresarial de su zona.

f) Atender, en colaboración con los nodos de su territorio, las necesidades de orientación profesional con relación a la formación profesional en su vertiente formativa; esto es, todos sus grados y niveles, incluyendo los procedimientos de acreditación de competencias de aquellos centros educativos financiados con fondos públicos de su territorio y que carezcan de oferta de FP propia, con especial atención a las escuelas de formación de personas adultas.

g) Impulsar la formación en orientación profesional del profesorado implicado en los servicios de orientación profesional del Sistema Integrado de Formación Profesional de su territorio.

h) Responder a consultas y resolver dudas planteadas por las comisiones colegiadas de orientación profesional su territorio. A tal efecto, la comisión de referencia territorial servirá de nexo de unión entre dichas comisiones y el servicio con competencias en orientación profesional de la dirección general competente en FP.

i) Elaborar investigaciones y estudios que resulten de utilidad para la mejora de la orientación profesional de la FP en su territorio y, concretamente, investigaciones sobre la evolución del mercado laboral, sus necesidades y la perspectiva de las distintas formaciones ofrecidas en el sistema integrado de formación profesional. Además, deberá realizar el seguimiento de la inserción ocupacional real del alumnado egresado del Sistema de FP en su territorio.

j) Impulsar procedimientos de evaluación de la calidad del servicio de orientación profesional de la formación profesional en su ámbito territorial.

k) Cualquier otra función que le sea asignada por la unidad directiva con competencia en formación profesional, dentro del ámbito de sus competencias

2. En lo relativo a la organización y funcionamiento, estas comisiones estarán a lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, pero incluyendo en su planificación y documentación los aspectos relacionados las funciones específicas establecidas en esta norma

3. Para facilitar la ejecución de las funciones específicas como comisión responsable del Centro de Referencia Territorial en Orientación Profesional, estas comisiones, además de la composición general de cualquier otra comisión, estará dotada con una persona a tiempo completo con el perfil de personal docente experto en orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional.



Cuarto. Personal docente de refuerzo liberado experto en orientación y formación profesional

1. Para facilitar la ejecución de las funciones que tienen estas Comisiones Colegiadas que actúan en Centros de Referencia Territorial la Secretaría Autonómica de Educación dotará a dichos centros con una persona docente con amplia experiencia en formación profesional y, preferentemente, en orientación profesional en el ámbito de la FP. Este personal, que será adjudicada a través de una comisión de servicio de, al menos un curso lectivo, que podrá renovarse, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Personal docente funcionario de carrera perteneciente al cuerpo de enseñanza secundaria con, al menos, cuatro años de experiencia en la docencia o en la orientación para alumnado de FP de cualquier nivel o grado.

b) Este personal pertenecerá a la especialidad de Orientación Educativa o a la especialidad de Formación y Orientación Laboral, o en su caso a alguna de las especialidades con atribución docente en la FP siempre que cumplan el requisito de experiencia en Formación Profesional, definido en el punto anterior.

c) No ocupar cargos directivos unipersonales ni otros cargos o coordinaciones que conlleven una liberación horaria. Se exceptúa de esta norma a las jefaturas de los departamentos de Formación y Orientación Laboral, Orientación Académica y Profesional e Información y Orientación Educativa y Profesional.

2. Entre el personal que cumpla con los requisitos necesarios para optar a estos puestos, se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

a) Se valorará la experiencia demostrable en orientación profesional, o laboral, circunscrita al ámbito del sistema integrado de FP en cualquiera de sus grados o niveles.

b) Haber cursado con aprovechamiento los cursos específicos de formación de profesorado dirigidos a orientación profesional en el sistema de FP ofrecidos desde el CEFIRE específico de esta misma enseñanza. Se podrán valorar también otros cursos de formación relacionados con este ámbito que, en un futuro, puedan emitirse

c) Haber colaborado en la orientación inicial del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías en función de lo dispuesto en la base IV del anexo único de la Resolución de 10 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación.

3. Este personal dependerá orgánica y funcionalmente, de manera directa, de la dirección del centro.

4. Este puesto no constituye un cargo unipersonal sino una coordinación que conlleva una liberación del cien por cien del horario. En consecuencia, los emolumentos de las personas que la ejerzan no incluirán ningún complemento adicional asociado a la posición. No obstante, las personas que compatibilicen esta posición con las jefaturas contempladas como compatibles en el punto 1.c) del presente apartado, seguirán percibiendo el complemento correspondiente a dichas jefaturas.

5. Los fondos que financian estos puestos de trabajo proceden de la actuación sobre orientación profesional en formación profesional, perteneciente al objetivo E, de la senda 21-27 del programa del fondo social europeo plus para la Comunitat Valenciana. En consecuencia, el personal de refuerzo al que hace referencia este resuelto se compromete a elaborar y entregar a la dirección general competente en FP, en los plazos y términos que se determinen mediante instrucciones que serán emitidas por la Dirección General de Formación Profesional, la documentación necesaria para la justificación de la ejecución de dichos fondos.

Quinto. Funciones específicas de la persona docente de refuerzo experta en orientación y FP

Además de colaborar con las funciones, tanto generales como específicas de la comisión a la que pertenece, este profesorado de refuerzo asumirá, de manera individual, las siguientes funciones específicas:

a) Apoyar a la persona coordinadora de la Comisión Colegiada del Centro de Referencia Territorial, en el ejercicio de sus funciones o ejercer directamente dicha coordinación.

b) Participar en todas las funciones, tanto genéricas como específicas, de su comisión, atendiendo directamente a las personas usuarias en función de su competencia, o derivándolas a otras personas de la comisión.

c) Dirigir la labor de coordinación y supervisión de los nodos que componen la red en el ámbito de su área territorial de orientación profesional.

d) Gestionar directamente la atención presencial al público de la oficina de información y orientación profesional de su centro.

e) Llevar a cabo los procedimientos de orientación para el emprendimiento que les sean derivados por centros de formación profesional que no posean aula de emprendimiento. Para ello, se coordinará con el aula de emprendimiento de su centro o de otros centros de su territorio.

f) Proponer y dirigir actuaciones intercentros, de orientación profesional, así como elevar propuestas a la dirección general de formación profesional para la elaboración de propuestas de mayor calibre.



g) Coordinarse directamente con la persona responsable de la prospección de formación profesional de su zona para realizar proyectos conjuntos.

h) Representar a su área territorial de orientación profesional en el comité técnico del Consejo Territorial de Formación Profesional de su zona cuando se le solicite y, en específico, cuando se emitan dictámenes relativos a cuestiones de implantación de ofertas de formación profesional en su zona de influencia.

i) Elaborar materiales para la mejora de la orientación profesional de la formación profesional y ponerlos a disposición de su comisión colegiada de orientación profesional, de los nodos de su área territorial y de la dirección general competente en Formación Profesional.

j) Llevar a cabo actuaciones concretas de orientación profesional en centros de su área territorial que no dispongan de formación profesional, con especial atención a los centros de formación de personas adultas.

k) Impulsar y dirigir investigaciones y estudios que resulten de utilidad para la mejora de la orientación profesional de la Formación Profesional en su área territorial y, en específico, investigaciones sobre la evolución del mercado laboral, sus necesidades y la prospectiva de las distintas formaciones ofrecidas en el sistema integrado de formación profesional.

l) Impulsar y proponer protocolos específicos de colaboración, a nivel territorial, con otros agentes de orientación profesional de su zona de influencia, en específico con la red de orientación laboral de Labora y con los servicios prestados por los ayuntamientos y agencias de desarrollo local.

m) Elaborar y poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional los documentos necesarios para la justificación de los fondos europeos que financian su puesto de trabajo.

n) Cualquier otra función que le sea asignada por la administración dentro del ámbito de sus competencias

Sexto. Distribución del horario del personal docente experto en orientación y Formación Profesional

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 1992, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y sin perjuicio de que, mediante instrucciones, se establezca una distribución más detallada de las tareas de este personal, en términos generales su horario laboral quedará distribuido de manera orientativa de la siguiente manera:

a) 12 horas presenciales y lectivas, dirigidas a la atención presencial de la oficina de información y orientación profesional de su centro en horario que, necesariamente, debe incluir periodos de mañana y tarde. En dicho horario se incluirá también la atención a alumnado con necesidades de orientación dirigida al emprendimiento.

b) 2 horas presenciales y lectivas dirigidas al apoyo a la coordinación de su comisión colegiada de orientación profesional o a ejercer dicha coordinación.

c) 4 horas presenciales y lectivas dirigidas a la supervisión y coordinación de los nodos de su red territorial y a la implementación e impulsión de acciones de orientación profesional en la comunidad, proyectos intercentros y en centros públicos que no cuenten con servicio de orientación profesional de formación profesional. Especial atención a los centros de formación de personas adultas.

d) 4 horas presenciales no lectivas, incluidas en horario, dirigidas a la coordinación con la prospección de formación profesional, los Consejos Territoriales de Formación territorial, otros agentes de orientación profesional relevantes para la Formación Profesional, el tejido empresarial de la zona y las organizaciones sindicales del territorio.

e) 3 horas presenciales no lectivas, incluidas en horario, dirigidas a la coordinación con el resto del centro y con la comisión colegiada (claustrós o reunión con los departamentos).

f) 5 horas presenciales de cómputo mensual, no lectivas, no incluidas en horario semanal, dirigidas a la elaboración de materiales de orientación profesional dirigido a los nodos de su territorio así como para colaborar con la elaboración de materiales para la formación en orientación profesional.

g) 7,5 horas no presenciales destinadas a las tareas contempladas en la ORDEN de 29 de junio de 1992, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en relación conl horario no presencial del profesorado

2. Las personas docentes que compatibilicen esta posición con los cargos de jefatura de departamento contempladas en el apartado 1.c) del Resuelvo Cuarto podrán reorganizar su horario para contemplar dos horas lectivas dedicadas a dicho cargo, siempre que esta reorganización no suponga disminuir la oferta de doce horas presenciales semanales en la Oficina de Información y Orientación Profesional.

Séptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 1 de agosto de 2025

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación

ANEXO I

AREAS TERRITORIALES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

<p>Àrea Territorial 1 / Àrea Territorial 1: ELS PORTS – BAIX MAESTRAT LOS PUERTOS-BAJO MAESTRAZGO</p>	<p>ALCALÀ DE XIVERT, BENICARLÓ, MORELLA, PEÑÍSCOLA, SAN MATEO, VINARÒS, CÀLIG, CANET LO ROIG, CASTELL DE CABRES, CASTELLFORT, CATÍ, CERVERA DEL MAESTRE, CINCTORRES, FORCALL, HERBÉS, LA JANA, LA MATA, LA POBLA DE BENIFASSÀ, LA SALZADELLA, OLOCAU DEL REY, PALANQUES, PORTELL DE MORELLA, ROSSELL, SAN RAFAEL DEL RÍO, SAN JORGE, SANTA MAGDALENA DE PULPIS, TÍRIG, TODOLELLA, TRAIQUERA, VALLIBONA, VILLORES, XERT, ZORITA DEL MAESTRAZGO</p>
<p>Àrea Territorial 2 / Àrea Territorial 2: PLANA ALTA</p>	<p>ALMASSORA, BENICASIM, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA, OROPESA DEL MAR, TORREBLANCA, VALL D'ALBA, BENLLOC, BORRIOL, LA POBLA TORNESA, LA SERRATELLA, LA TORRE D'EN DOMÉNEC, LES COVES DE VINROMÀ, SANT JOAN DE MORÓ, SIERRA ENGARCERÁN, VILAFAMÉS, VILANOVA D'ALCOLEA</p>
<p>ÀREA Territorial 3 / Àrea Territorial 3: CASTELLÓ 2 / CASTELLÓN 2</p>	<p>L'ALCORA, ALMENARA, BETXÍ, BURRIANA, NULES, ONDA, VILA-REAL, VILAFRANCA DEL CID, AÍN, ALBOCÀSSER, ALCUDIA DE VEO, ALFONDEGUILLA, ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, ARAÑUEL, ARES DEL MAESTRAT, ARGELITA, ARTANA, AZTENETA DEL MAESTRAT, AYÓDAR, BENAFIGOS, BENASSAL, CABANES, CASTILLO DE VILLAMALEFA, CIRAT, CORTES DE ARENOSO, COSTUR, CULLA, ESLIDA, ESPADILLA, FANZARA, FIGUEROLES, FUENTES DE AYÓDAR, LA LLOSA, LA TORRE D'EN BESORA, LA VILAVELLA, USERAS, LUCENA DEL CID, LUDIENTE, MONCOFA, RIBESALBES, SUERAS, TALES, TOGA, TORRALBA DEL PINAR, TORRECHIVA, VALLAT, VILAR DE CANES, VILLAHERMOSA DEL RÍO, VILLAMALUR, VISTABELLA DEL MAESTRAT, CHILCHES, CHODOS, ZUCAINA, LA VALL D'UIXÓ</p>
<p>Àrea Territorial 4 / Àrea Territorial 4: VALL DEL PALÀNCIA / VALLE DEL PALANCIA</p>	<p>JÉRICA, SAGUNTO, SEGORBE, MONTANEJOS, BENIFAIRÓ DE LES VALLS, FUENTE DE LA REINA, VILLANUEVA DE VIVER, ALGIMIA DE ALMONACID, GELDO, CASTELNOVO, CHÓVAR, ALGAR DE PALANCIA, ALFARA DE LA BARONIA, ALGÍMIA D'ALFARA, TORRES TORRES, QUART DE LES VALLS, BENAVIDES, QUARTELL, FAURA, ALBALAT DELS TARONGERS, PETRÉS, CANET D'EN BERENGUER, ALMEDÍJAR, ALTURA, AZUÉBAR, BEJÍS, BARRACAS, BENAFER, CAUDIEL, EL TORO, ESTIVELLA, GAIBIEL, GILET, HIGUERAS, MATET, MONTÁN, NAVAJAS, PAVÍAS, PINA DE MONTALGRAO, PUEBLA DE ARENOSO, SACAÑET, SEGART,</p>



	SONEJA, SOT DE FERRER, TERESA, TORÁS, VALL DE ALMONACID, VIVER
Àrea Territorial 5 / Àrea Territorial 5: REQUENA- UTIEL	AYORA, REQUENA, UTIEL, ADEMUZ, BENAGÉBER, SINARCAS, SOT DE CHERA, CHERA, SIETE AGUAS, VILLARGORDO DEL CABRIEL, VENTA DEL MORO, COFRENTES, JALANCE, JARAFUEL, TERESA DE COFRENTES, ZARRA, CAMPORROBLES, FUENTERROBLES, CAUDETE DE LAS FUENTES, CASTIELFABIB, TORREBAJA, VALLANCA, CASAS ALTAS, CASAS BAJAS, PUEBLA DE SAN MIGUEL
Àrea Territorial 6 / Àrea Territorial 6: ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA	ALQUÀS, ALBAL, ALDAIA, ALFAFAR, ALMUSSAFES, BÉTERA, CATARROJA, MANISES, PICASSENT, QUART DE POBLET, SEDAVÍ, SILLA, TAVERNES BLANQUES, TORRENT, XIRIVELLA, ALCÀSSER, MISLATA, BENIFAIÓ, PICANYA, PATERNA, PAIPORTA, BENIPARRELL, BENETÚSSER, MASSANASSA.
Àrea Territorial 7 / Àrea Territorial 7: VALÈNCIA	VALÈNCIA
Àrea Territorial 8 / Àrea Territorial 8: VALÈNCIA 2	BENAGUASIL, BUÑOL, CHELVA, CHESTE, CHIVA, L'ELIANA, LLÍRIA, LA POBLA DE VALLBONA, RIBA-ROJA DE TÚRIA, TURÍS, VILAMARXANT, VILLAR DEL ARZOBISPO, ALPUENTE, ANDILLA, ALBORACHE, ARAS DE LOS OLMOS, ALCUBLAS, BUGARRA, CALLES, CASINOS, CORTES DE PALLÁS, CHULILLA, DOMEÑO, DOS AGUAS, GÁTOVA, GESTALGAR, GODELLETA, HIGUERUELAS, LA YESA, LORIGUILLA, LOSA DEL OBISPO, MARINES, MILLARES, MACASTRE, NÁQUERA, SAN ANTONIO DE BENAGÉBER, SERRA, TITAGUAS, TUÉJAR, YÁTOVA, BENISSANÓ, PEDRALBA, OLOCAU



<p>Àrea Territorial 9 / Àrea Territorial 9: LA RIBERA DEL XUQUER / LA RIBERA DEL JÚCAR</p>	<p>ALBALAT DE LA RIBERA, ALBERIC, ALGEMESÍ, ALGINET, ALZIRA, CARCAIXENT, CARLET, CATADAU, CULLERA, GUADASSUAR, L'ALCÚDIA, LLOMBAI, SOLLANA, SUECA, ALFARP, ANTELLA, BENICULL DE XUQUER, BENIMODO, BENIMUSLEM, CORBERA, FAVARA, FORTALENY, GAVARDA, LA POBLA LLARGA, LLAURÍ, MASSALAVÉS, MONTROY, MONTSERRAT, POLINYÀ DE XUQUER, REAL, RIOLA, SOLLANA, TOUS</p>
<p>Àrea Territorial 10 / Àrea Territorial 10: LA COSTERA</p>	<p>L'ALCÚDIA DE CRESPINS, BENEIXIDA, CANALS, ENGUERA, NAVARRÉS, VALLADA, CASTELLÓ, XÀTIVA, CÀRCER, MOGENTE, ANNA, BARXETA, BICORP, BOLBAITE, CHELLA, ESTUBENY, EL GENOVÉS, L'ÈNOVA, LA FONT DE LA FIGUERA, LA GRANJA DE LA COSTERA, LLANERA DE RANES, LA LLOSA DE RANES, NOVELÈ, MANUEL, MONTESA, QUESA, RAFELGUARAF, ROTGLÀ I CORBERÀ, SELLENT, SENYERA, SUMACÀRCER, TORRELLA, LA GRANJA DE LA COSTERA, VALLÉS</p>
<p>Àrea Territorial / Àrea Territorial 11: LA SAFOR</p>	<p>BELLREGUARD, BENIARJÓ, BENIRREDRÀ, GANDIA, OLIVA, TAVERNES DE LA VALLDIGNA, VILLALONGA, ADOR, ALFAUIR, ALMISERÀ, BARX, BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA, BENIFLÀ, BENIRREDRÀ, CASTELLONET DE LA CONQUESTA, DAIMÚS, GUARDAMAR DE LA SAFOR, L'ALQUERIA DE LA COMTESSA, LA FONT D'EN CARRÒS, LLOCNOU DE SANT JERONI, MIRAMAR, PALMA DE GANDIA, PALMERA, PILES, POTRIES, RAFELCOFER, EL REAL DE GANDIA, RÒTOVA, SIMAT DE LA VALLDIGNA, XERACO, XERESA</p>
<p>Àrea Territorial / Àrea Territorial 12: LAVALL D'ALBAIDA / EL VALLE DE ALBAIDA.</p>	<p>AIELO DE MALFERIT, ALBAIDA, BENIGÀNIM, BOCAIRENT, CASTELLÓ DE RUGAT, L'OLLERIA, ONTINYENT, AGULLENT, AIELO DE RUGAT, ALFARRASÍ, ATZENETA D'ALBAIDA, BÈLGIDA, BELLÚS, BENIATJAR, BENICOLET, BENISSODA, BENISSUERA, BUFALI, CARRÍCOLA, EL PALOMAR, FONTANARS DELS AFORINS, GUADASSÉQUIES, LA POBLA DEL DUC, LLUTXENT, MONTAVERNER, MONTICHELVO, OTOS, PINET, QUATRETONDA, RÁFOL DE SALEM, RUGAT, SALEM, SEMPERE, TERRATEIG</p>
<p>Àrea Territorial 13 / Àrea Territorial 13: LA MARINA ALTA</p>	<p>BENISSA, CALP, DÉNIA, GATA DE GORGOS, ONDARA, PEDREGUER, PEGO, TEULADA, JÀVEA, L'ATZÚBIA, ALCALALÍ, BENIARBEIG, BENIDOLEIG, BENIGEMBLA, BENIMELI, CASTELL DE CASTELLS, EL RÁFOL D'ALMÚNIA, EL VERGER, ELS POBLETES, LA VALL D'ALCALÀ, LA VALL D'EBO, LA VALL DE GALLINERA, LA VALL DE LAGUAR, LLÍBER, MURLA, ORBA, PARCENT, BENITACHELL, SAGRA, SANET Y NEGRALS, SENIJA, TORMOS, XALÓ</p>



Àrea Territorial 14 / Àrea Territorial 14: LA FOIA D'ALCOI I EL COMTAT / LA HOYA DE ALCOY Y EL CONDADO	ALCOY, BANYERES DE MARIOLA, CASTALLA, COCENTAINA, IBI, MURO DE ALCOY, ONIL, AGRES, ALCOCER DE PLANES, ALCOLEJA, ALFAFARA, ALMUDAINA, BALONES, BENASAU, BENIARRÉS, BENIFALLIM, BENILLOBA, BENILLUP, BENIMARFULL, BENIMASSOT, FAGECA, FAMORCA, GAIANES, GORGA, L'ALQUERIA D'ASNAR, LORCHA, MILLENA, PENÀGUILA, PLANES, QUATRETONDETA, TOLLOS
Àrea Territorial 15 / Àrea Territorial 15: EL VINALOPÓ	ASPE, ELDA, NOVELDA, PETRER, VILLENA, MONFORTE DEL CID, MONÓVAR, PINOSO, SALINAS, SAX, ALGUEÑA, BIAR, BENEIXAMA, CAÑADA, CAMPO DE MIRRA, HONDÓN DE LAS NIEVES, HONDÓN DE LOS FRAILES, LA ROMANA
Àrea Territorial 16 / Àrea Territorial 16: LA MARINA BAIXA LA MARINA BAJA	ALTEA, BENIDORM, CALLOSA D'EN SARRIÀ, L'ALFÀS DEL PI, LA NUCIA, VILLAJYOUSA, BENIARDÀ, BENIFATO, BENIMANTELL, BOLULLA, CONFRIDES, EL CASTELL DE GUADALEST, FINESTRAT, ORXETA, POLOP, RELLEU, SELLA, TÀRBENA
Àrea Territorial 17 / Àrea Territorial 17: L'ALACANTÍ / EL ALACANTINO	ALICANTE, SANT JOAN D'ALACANT, EL CAMPELLO, JIJONA, MUTXAMEL, SAN VICENTE DEL RASPEIG, AGOST, AIGÜES, BUSOT, TORREMANZANAS, TIBI
Àrea Territorial 18 / Àrea Territorial 18: ELX / ELCHE	CREVILLEN, ELCHE, SANTA POLA
Àrea Territorial 19 / Àrea Territorial 19: LA VEGA BAIXA / LA VEGA BAJA	ALBATERA, ALMORADÍ, BENEJÚZAR, BIGASTRO, CALLOSA DE SEGURA, DOLORES, GUARDAMAR DEL SEGURA, LOS MONTESINOS, ORIHUELA, PILAR DE LA HORADADA, ROJALES, SAN MIGUEL DE SALINAS, TORREVIEJA, ALGORFA, BENFERRI, BENIJÓFAR, CATRAL, COX, DAYA NUEVA, DAYA VIEJA, FORMENTERA DEL SEGURA, GRANJA DE ROCAMORA, JACARILLA, RAFAL, REDOVÁN, SAN FULGENCIO, SAN ISIDRO
Àrea Territorial 20 / Àrea Territorial 20: ÀREA METROPOLITANA HORTA NORD	ALBORAYA, ALFARA DEL PATRIARCA, BURJASSOT, FOIOS, GODELLA, MASSAMAGRELL, MELIANA, MONCADA, LA POBLA DE FARNALS, LA POBLA DE VALLBONA, PUÇOL, EL PUIG DESANTAMARIA, RAFELBUNYOL, TAVERNES BLANQUES, ALMÀSSERA, MASSALFASSAR, EMPERADOR, ALBALAT DELS SORELLS, BONREPÒS I MIRAMBELL, MUSEROS, ALBUIXECH, VINALESA, ROCAFORT

ANEXO II**CENTROS DE REFERENCIA TERRITORIAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

AREA TERRITORIAL	CENTRO DE REFERENCIA
<p>Área 1</p> <p>ELS PORTS – BAIX MAESTRAT /LOS PUERTOS-BAJO MAESTRAZGO</p>	CIPFP BENICARLÓ
<p>Área 2</p> <p>PLANA ALTA</p>	IES POLITÈCNIC
<p>Área 3</p> <p>CASTELLÓ 2 / CASTELLÓN 2</p>	IES BOTÀNIC CAVANILLES
<p>Área 4</p> <p>VALL DEL PALÀNCIA / VALLE DEL PALANCIA</p>	CIPFP LA LABORAL
<p>Área 5</p> <p>REQUENA- UTIEL</p>	IES MIGUEL BALLESTEROS
<p>Área 6</p> <p>ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA</p>	CIPFP FAITANAR
<p>Área 7</p> <p>VALÈNCIA</p>	CIPFP BLASCO IBÁÑEZ
<p>Área 8</p> <p>VALÈNCIA 2</p>	CIPFP CHESTE
<p>Área 9</p> <p>LA RIBERA DEL XUQUER / LA RIBERA DEL JÚCAR</p>	CIPFP LUÍS SUÑER
<p>Área 10</p> <p>LA COSTERA</p>	CIPFP LA COSTERA
<p>Área 11</p> <p>LA SAFOR</p>	IES TIRANT LO BLANC

Área 12 LAVALL D'ALBAIDA / EL VALLE DE ALBAIDA.	IES POU CLAR
Área 13 LA MARINA ALTA	IES MARIA IBARS
Área 14 LA FOIA D'ALCOI I EL COMTAT / LA HOYA DE ALCOY Y EL CONDADO	CIPFP BATOI
Área 15 EL VINALOPÓ	CIPFP VALLE D'ELDA
Área 16 LA MARINA BAIXA LA MARINA BAJA	IES BEATRIU FAJARDO
Área 17 L'ALACANTÍ / EL ALACANTINO	CIPFP CANASTELL
Área 18 ELX / ELCHE	CIPFP LA TORRETA
Área 19 LA VEGA BAIXA / LA VEGA BAJA	IES EL PALMERAL
Área 20 ÀREA METROPOLITANA HORTA NORD	IES FEDERICA MONTSENY